



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-45218871-GDEBA-SSJMJDHGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-45218871-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Esteban Ignacio VIÑAS presenta su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2980 del 2 de diciembre de 2008, el doctor Esteban Ignacio VIÑAS fue designado Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor VIÑAS, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indica que no ha recibido notificaciones con relación al doctor VIÑAS en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y

175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Esteban Ignacio VIÑAS (DNI N° 14.318.961 – Clase 1961) al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.